



SECRETARÍA
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 0258/16

Oficio PROEPA 1944/ 1040 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

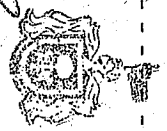
En Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. -----
 Vista la orden PROEPA-DIVA-354-D/2016 y el acta de inspección DIVA/354/2016 ambas de 08 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice:

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA-DIVA-354-D/2016 y el acta de inspección DIVA/354/2016 ambas de 08 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección al establecimiento donde se desarrolla la actividad de herrería soldadura y palería, ubicado en calle Aquiles Serdán número 2,250 dos mil doscientos cincuenta, colonia Santa Ana Tepetitlán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, cuyo responsable es la persona jurídica Constructora Industrial Metálica, S. A., de C. V., mismas que se ordenan glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/354/16 de 08 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, no se desprende ningún hecho que pueda constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionada administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



David Cabrera Hermosillo
 Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
Lic. David Cabrera Hermosillo. PROEPA

“2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco”

ER/R/MGAL/CE#